



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2023-MPPA-A

Aguaytía, 20 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 07669-2023; Informe Técnico N° 024-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV; de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe N° 137-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 561-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 17 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales"; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que: “El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación, en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo”;

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: “las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde, inciso 27, “Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A**, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

En ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación a informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, Si el terreno se encuentra en un Asentamiento Humano, reconocido antes del 31 de diciembre del 2014, corresponde al organismo de la formalización de propiedad informal (COFOPRI) su Titulación;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 213-2023-SG-MPPA-A, de fecha 23 de octubre de 2023, el Secretario General remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial la constancia de publicación de los beneficiarios para la titulación de propiedad de 01 asentamiento humano, 02 caseríos, 01 centro poblado y 01 sector, que se encuentran dentro de la Provincia de Padre Abad;

Que, mediante Carta N 073-2023-OII-MPPA-A, de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional cumple con comunicar al Gerente de Acondicionamiento Territorial sobre la publicación realizada por un espacio de 15 días del listado de beneficiarios aptos para el otorgamiento de título de propiedad de varias juntas vecinales de la Provincia de Padre Abad;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Formalización de Predios, en el cual recomienda solicitar resolución de alcaldía aprobando la adjudicación a los beneficiarios para continuar con el trámite correspondiente de los expedientes presentados y que se encuentran aptos para el otorgamiento del Título de Propiedad de once (11) lugares que corresponde a Juntas Vecinales, Asentamiento Humano, Caseríos, Centro Poblado y Sector de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, manifestando a su vez que cumplen con los requisitos conforme lo establece a la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 137-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de noviembre del 2023; suscrito por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la adjudicación a los beneficiarios que están aptos para otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de **06 Juntas Vecinales, 01 Asentamiento Humanos, 02 Caseríos, 01 Centro Poblado y 01 Sector de la Provincia de Padre Abad**, que cumplen con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 561-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 17 de noviembre del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina el otorgamiento de Títulos de Propiedad de las organizaciones de base; Ante ello, con proveído S/N, de fecha 17 de noviembre del 2023; el Gerente Municipal dispone a Secretaría General la proyección del acto resolutivo;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD de las organizaciones de base que se describe a continuación:

- SECTOR PAMPA YURAC (01 BENEFICIARIO).
- J.J.VV. NELLY FRANCISCA (03 BENEFICIARIOS).
- CASERIO VILLA DEL CAMPO – ETAPA I Y II (06 BENEFICIARIOS).
- CASERIO RIO NEGRO – ETAPA I Y II (04 BENEFICIARIOS).
- C.P. VILLA AGUAYTIA (01 BENEFICIARIO).
- J.J.VV. NUEVA CAJAMARCA (01 BENEFICIARIO).
- J.J.VV. LAS PALMERAS (02 BENEFICIARIOS).
- J.J.VV. EMILIO BARBARAN – ETAPA I Y II (03 BENEFICIARIOS).
- J.J.VV. SAN ANTONIO (01 BENEFICIARIO).
- J.J.VV. MARIELA (01 BENEFICIARIO).
- AA.HH. ABRAHAM GONZALES (01 BENEFICIARIO).

Siendo un total de veinticuatro (**24**) Beneficiarios aptos para su titulación, conforme al Informe N° 024-2023-MPPA-GACTE-SGFP/IMCV, del Sub Gerente de Formalización de Predios Ing. Iván Michel Campos Verdi, suscribe que cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPPA-A, asimismo; **concluye** la lista de los beneficiarios que están aptos para el otorgamiento del Título de Propiedad, que tiene como anexo el listado de dichos beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 357-2023-MPPA-A

| ITEM | N° DE EXPEDIENTE: | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI1: | MZ. | LOTE: | AREA: | PERIM: | GRAT. /ONE. | JUNTA VECINAL CASERIO O C.P. | DISTRITO |
|------|-------------------|------------------------------------|----------|------|-------|---------|--------|-------------|---------------------------------|------------|
| 1 | 12781-2023 | CHUCO ÑAHUI, HERNAN | 00187109 | 147A | 5 | 319.40 | 77.95 | ONEROSO | SECTOR PAMPA YURAC | PADRE ABAD |
| 2 | 15681-2023 | JONOVILCA PEÑALOZA, ABDEL GONZALO | 47704836 | D | 2E | 265.88 | 73.52 | ONEROSO | JJ. VV. NELLY FRANCISCA | PADRE ABAD |
| 3 | 15682-2023 | HUAMAN JACINTO, LUIS MARIO | 76049700 | D | 2C | 156.31 | 55.72 | GRATUITO | JJ. VV. NELLY FRANCISCA | PADRE ABAD |
| 4 | 15683-2023 | JONOVILCA PEÑALOZA, VICTOR ABDEL | 46061333 | D | 2F | 168.89 | 54.00 | ONEROSO | JJ.VV. NELLY FRANCISCA | PADRE ABAD |
| 5 | 14446-2023 | CELESTINO VERDE, GABY LIZBETH | 47532566 | D1 | 4 | 198.00 | 60.00 | ONEROSO | C.P. VILLA AGUAYTIA | PADRE ABAD |
| 6 | 09287-2023 | SANTIAGO DIONICIO, VICTORIA | 80311083 | 16 | 5 | 200.00 | 60.00 | GRATUITO | CASERIO RIO NEGRO-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 7 | 16183-2023 | BOCANEGRA PINEDO, ALINA | 05326508 | V | 3 | 218.57 | 67.50 | GRATUITO | JJ.VV. EMILIO BARBARAN-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 8 | 16182-2023 | REATEGUI BOCANEGRA, ANTONY PATRICK | 48179139 | V | 4 | 218.57 | 67.50 | ONEROSO | JJ.VV. EMILIO BARBARAN-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 9 | 13121-2023 | MEDINA PEREZ, DONATO CONSTANTINO | 20077407 | C | 2 | 200.00 | 60.00 | GRATUITO | JJ.VV. SAN ANTONIO | PADRE ABAD |
| 10 | 13790-2023 | SOTO ANTONIO, XIOMARA JAKELIN | 75324254 | 55 | 11 | 222.28 | 64.54 | GRATUITO | JJ.VV. MARIELA | PADRE ABAD |
| 11 | 15269-2023 | PENADILLO ORTEGA, MARISOL | 00188970 | I | 27 | 180.99 | 54.08 | ONEROSO | AA.HH. ABRAHAM GONZALES | PADRE ABAD |
| 12 | 15866-2023 | AROSTEGUI LEON, LIZ DAYLA | 71905728 | 15 | 4 | 200.00 | 60.00 | ONEROSO | CASERIO RIO NEGRO-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 13 | 15235-2023 | MAYS DIAZ, AMADOR WILDER | 71142868 | 4 | 12 | 200.00 | 60.00 | GRATUITO | CASERIO RIO NEGRO-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 14 | 15981-2023 | FASABI MORALES, GILMAR JONATHAN | 73390288 | A | 1 | 360.03 | 85.45 | ONEROSO | CASERIO RIO NEGRO-ETAPA II | PADRE ABAD |
| 15 | 14925-2023 | SALAZAR PACHECO, CINTHIA DINA | 47882259 | C | 8 | 116.14 | 58.42 | ONEROSO | JJ.VV. EMILIO BARBARAN-ETAPA I | PADRE ABAD |
| | | GUZMAN NAVARRO, EDUARDO WILLIAMS | 09838267 | | | | | | | |
| 16 | 14971-2023 | VILLANUEVA LOPEZ, TEODULO ISIDRO | 00997447 | 31 | 1 | 1601.30 | 162.05 | ONEROSO | JJ.VV. LAS PALMERAS | NESHUYA |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

| ITEM | N° DE EXPEDIENTE: | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI1: | MZ. | LOTE: | AREA: | PERIM: | GRAT. /ONE. | JUNTA VECINAL CASERIO O C.P. | DISTRITO |
|------|-------------------|--------------------------------|----------|-----|-------|---------|--------|-------------|----------------------------------|----------|
| | | VILLANUEVA PARDO, ARTURO | 10469694 | | | | | | | |
| 17 | 15136-2023 | VIGO ROJAS, GREGORIO DAVID | 43864923 | 3 | 3 | 1056.16 | 133.25 | GRATUITO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA I | NESHUYA |
| 18 | 15138-2023 | ADRIANO JUSTO, MORY ABIMAEI | 47226636 | 5 | 2 | 515.20 | 91.62 | ONEROSO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA I | NESHUYA |
| 19 | 15137-2023 | AROSTEGUI LEON, CEILA DOMINGA | 77383425 | 13 | 6 | 260.00 | 72.00 | ONEROSO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA II | NESHUYA |
| 20 | 15140-2023 | CHOCICA RAMOS, HUBERT JHONATAN | 71281176 | 16 | 3 | 242.88 | 68.58 | GRATUITO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA II | NESHUYA |
| 21 | 15139-2023 | GAVIDIA MOZOMBITE, DIONIL | 75681531 | 14 | 7 | 374.86 | 79.99 | GRATUITO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA II | NESHUYA |
| 22 | 15141-2023 | BERROSPI NAZAR, YESICA MARY | 41380753 | 2 | 1 | 422.81 | 86.53 | ONEROSO | CASERIO VILLA DEL CAMPO-ETAPA I | NESHUYA |
| | 13510-2023 | CABRERA GUERRERO, MARIA DILCIA | 43209577 | C | 2 | 911.07 | 129.94 | GRATUITO | JJ.VV. NUEVA CAJAMARCA | CURIMANA |
| 24 | 15304-2023 | RIVERA RUBIÑOS, ALBERTINA | 45781336 | W3 | 10 | 117.30 | 50.90 | GRATUITO | JJ.VV. LAS PALMERAS | IRAZOLA |

